

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, LICITACION PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-50-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 14A660611000/514/25 de fecha 14 de octubre del 2025, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **anexo número 05 (cinco) oficio designación del administrador del contrato**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR002-N-50-2026** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5** "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51291009** otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número **0000054432-2026** de fecha **15 de enero de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con Acta de nacimiento [REDACTED] con capacidad Legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [REDACTED] e [REDACTED]
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **TOCG770607G83** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** LA ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, resultado de la junta de aclaraciones y en este contrato y sus **anexos número 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) directorio de unidades, anexo número 3 (tres) orden de compra, anexo número 4 (cuatro) orden de canje, y anexo número 5 (cinco) oficio de administrador de contrato**, que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$2'413,793.10 (Dos millones cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$386,206.89 (trescientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$6'034,482.76 (seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$965,517.24 (novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **LA ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el anexo numero 01 (uno) Asignación.

TERCERA. ANTICIPO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago en pesos mexicanos, por la adquisición de los bienes efectivamente entregados a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de ID pedido – recepción, nombre cargo y firma del administrador de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. los cuales deberán ser entregado para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior, deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, **“EL PROVEEDOR”**, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aceptará de **“EL PROVEEDOR”** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **“EL PROVEEDOR”**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y CANJE DE LOS BIENES.

LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar los bienes dentro de los 3 (tres días) hábiles posteriores a la recepción de la **orden de compra, anexo número 03 (tres)** considerándose este plazo como entrega oportuna, a partir del 4 día hábil se considera entrega con atraso y se aplicara la penalización correspondiente.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” generará órdenes de compra las cuales hará del conocimiento a los proveedores, vía correo electrónico.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar un correo electrónico para la recepción de las órdenes de compra que genere **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y en caso de que por algún motivo se requiera de sustituir el correo original, deberá de hacer del conocimiento al administrador del contrato del nuevo correo electrónico; quedando el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

proveedor como responsable por las órdenes de compra que no se le hagan llegar debido a la problemática que presente su correo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes requeridos, directamente en cada uno de los sub-almacenes de conservación y en caso de no existir sub almacén, deberá de entregar en la unidad sede de la Jefatura de Conservación tanto en unidades de la zona metropolitana como en la sede de las unidades foráneas, descritas en el **directorio de unidades, anexo número 02 (dos)**.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción ofrecida en su propuesta, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la distribución de los bienes objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** como patrón, ni un sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que al suministrar los bienes objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá de exhibir las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

— . . . —

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de la entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o terceros.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar orden de compra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y copia simple del mismo al Jefe de Conservación de cada unidad, en la que se identifique los bienes suministrados, la cual deberá ser devuelta de conformidad con firma y sello de la unidad para su trámite de pago.

Las órdenes de compra se le harán llegar a **“EL PROVEEDOR”** en un horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes en días hábiles al correo que para ese fin **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del área solicitante, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente a **“EL PROVEEDOR”** el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el presente contrato y sus anexos, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá de entregar los bienes sujetos a canje a **“EL PROVEEDOR”** con documento impreso debidamente requisitado **anexo número 04 (cuatro) orden de canje** que avale el movimiento, el cual podrá ser enviado vía correo electrónico.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” deberá de asumir los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, previa notificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 130 fracción VI, del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70, de la **“LAASSP”**; 126 fracción II, y 131 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** en este caso

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

- Dicha garantía deberá de ser resguardada en la oficina de contratos sita en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía, será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de los bienes, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas/por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con todas las obligaciones contractuales.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 párrafo tercero de su reglamento.

Conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.**
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente Contrato.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, inmediatamente que se cumplan éstas, a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente Contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente Contrato y en los anexos respectivo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en el presente Contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el presente contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los bienes dentro del plazo señalado (tres días hábiles, considerándose este plazo como entrega oportuna), así como en lo estipulado en el numeral 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 10 días hábiles, calculadas sobre el valor del bien no entregado y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado (tres días hábiles), el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los bienes suministrados, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 02 (dos) directorio de unidades**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, e
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- o) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo penúltimo, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 66 párrafo segundo de la LAASSP.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **12 (doce)** días del mes de **marzo de 2026** (dos mil veintiséis).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
C. ELOY CORDOVA ACEVES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N05026-001-00
---	--	---

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS PERSONA FISICA	TOCG770607G83

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-027-001/2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Cadena original:

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/03/2026 15:45

Firma:
jYzyLMYeV2oJBez2MmGo01MTW1InHyv03hHN6Xd10Ero3fh2f3tPhZ1T57oe0QGbfmM+XkeJ10ir6Su2Kw5rruFFzrytmnfDMETd7LjpRR+E2o20rW+0r4MxcTdfotBJS4dhAdG01OGF2C9UXrKVRNa01gfF730d
0Qxp5aMnUE1AKJ71Pe1SMBnkBQud6dY1ei8tqgzrbVZt9J1+/1C+3lV4MLXDFVMh1ZwQswRpC+hwTpR6KXrCACjxLp3dTLwfxQg8xwNhJkSMgr1vhyqPbAQ5KqS7dwJ2yAt/nisH+NIHyT5q0b0EPiDpw4f+/Ly7
OgDUZQkRRREaW15ofRqRIw==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/03/2026 16:07

Firma:
aFdxIAtdAd+LAK006Wb5k8s+vXERQKk8RDeB/DGaWYGIfOXQfvvu6yIjnvglQ4ErPVzc435IwERY0P1odHZY+3XW80y97YQu1XEN5DbCJbETtr1ORvhZiPnddgaVCZJ4SHSJIJsUVE8IABEd8CX2fcyEf1j/cq0
5q83SvfG8wDOnMgxbZp1vQyUeM/JNLrTbWio6Zw9QwBbUIKbCm1dkvYcInuGpLUkW/PrtahXGUfub110Yzx3v7VQbnjzNuCP/A7NbIux2Zryu14XbG7As+17ZTNfNiJYLyc1eghG0gUavEFvnkW/3GstgRLD1xI
rUovNrbLm75baR9k+RYPUw==

Firmante: GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS
RFC: TOCG770607G83

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/04/2026 10:45

Firma:

SphK6hweK0yT86YqoqCI+Mv2PHOJ/LMFWI0nhyQLKXnL2sq6Op3WlBKNak9L9Up19E3kYMgQ0BIOzTwBy9y6cPlP1Yt549gx4xVvK43bL2Ks+IatDpLLNsNGsC7GZQJRpweRP0ivGT14K1emAWybB372VoFBdaOC
qQWStUC18bqIb5e99Dn+Q4oAsT2kPGORhDV66BBiqCkw+pJZ064bWS4Mj+lRkiuNlM5NoICy+QEXic6+ayaEM4sGuthfE8wuarGla7/4CysWne/rsah262imLE4vBoMqSqGG2JrnhTzKawIkQinxnR/hs4y4jUthk
Qij=VPQurydSZsoJqCtMMA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR002-N-50-2026
ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MINIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO ADJUDICADO (SIN IVA INCLUIDO)	VIGENCIA
GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS	ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$ 2,413,793.10	\$ 6,034,482.76	13 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ABRAZADERA Y COPLE PARA TUBO SANITARIO DE FOFO 101 MM DIAMETRO	PIEZA	FOSA	\$345.00
2	ABRAZADERA Y COPLE PARA TUBO SANITARIO DE FOFO 51 MM DIAMETRO	PIEZA	FOSA	\$241.30
3	ASIENTO ALARGADO, MODELO M-235 BLANCO	PIEZA	AMERICAN STANDARD	\$839.30
4	ASIENTO ARA02 DE PLASTICO PARA WC REDONDO CORTO BLANCO	PIEZA	URREA	\$533.90
5	ASIENTO PARA W.C. REDONDO COLOR BLANCO MODELO M135	PIEZA	AMERICAN STANDARD	\$844.10
6	BRIDA CIEGA DE 150 LBS. DE 10" EN ACERO INOXIDABLE	PIEZA	CIFUNSA	\$4,978.60
7	BRIDA CON CUELLO DE 150 LBS. DE 16" DE FIERRO	PIEZA	CIFUNSA	\$11,520.70
8	BRIDA CON CUELLO DE 150 LBS. DE 10" DE FIERRO	PIEZA	CIFUNSA	\$4,909.70
9	BRIDA MINGITORIO BRONCE NPS DE 2 PULGADAS CON TORNILLO HEXAGONAL DE 5/16"	PIEZA	RUGO	\$333.00
10	BRIDA MINGITORIO CON CHUPON FLEXIBLE DE PVC MODELO PB-402	PIEZA	COFLEX	\$290.50
11	CARTUCHO PARA LLAVE DE LAVABO MODELO 5H-1114	PIEZA	HELVEX	\$563.50
12	CARTUCHO COMPLETO MODELO 55 PARA LLAVE DE EMPOTRAR URREA	PIEZA	URREA	\$296.20
13	CARTUCHO FIGURA 312 PARA MEZCLADORA DE LA MARCA URREA	PIEZA	URREA	\$179.30
14	CARTUCHO PARA MINGITORIO LIBRE DE AGUA, CON SISTEMA TDS	PIEZA	HELVEX	\$2,318.70
15	CARTUCHO PARA VALVULA HELVEX 1/4 VUELTA, VALVEX II CORTO	PIEZA	HELVEX	\$675.20
16	CARTUCHO PARA VALVULA HELVEX 1/4 VUELTA, VALVEX II GRANDE	PIEZA	HELVEX	\$570.20
17	CARTUCHO VASTAGO DE MEZCLADORA VERTIKA/SPIRA PARA VALVULA HELVEX	PIEZA	HELVEX	\$760.90
18	CESPOL BOTE CHICO PARA LAVABO DE PVC MODELO 2218 C-8100	PIEZA	FLEXIMATIC	\$205.20
19	CESPOL DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVABO MODELO 298A	PIEZA	RUGO	\$25.00
20	CESPOL DE HULE UNIVERSAL COMPLETO MODELO 2807 PARA LAVAMANOS	PIEZA	FLEXIMATIC	\$159.20
21	CESPOL DE HULE UNIVERSAL COMPLETO MODELO 2808 PARA FREGADERO	PIEZA	FLEXIMATIC	\$105.00
22	CESPOL DE LATON CROMADO SIN CONTRA PARA FREGADERO	PIEZA	DICA	\$32.00
23	CESPOL FLEXIBLE BOTE GRANDE PARA TARJA COMPLETO 3730	PIEZA	URREA	\$98.00
24	CESPOL FLEXIBLE PARA LAVABO BOTE CHICO MODELO 2218	PIEZA	FLEXIMATIC	\$294.00
25	CESPOL FLEXIBLE TIPO P PARA LAVABO SIN CUBIERTA EXTENSIÓN DE 55 CM	PIEZA	FLEXIMATIC	\$1,354.10
26	CESPOL LATON CROMADO PARA LAVABO MODELO 206-L	PIEZA	URREA	\$1,940.00
27	CESPOL PARA FREGADERO DE PLASTICO BOTE GRANDE MODELO C-2297	PIEZA	FLEXIMATIC	\$282.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
28	CESPOL PARA FREGADERO MODELO 11 B CROMADO	PIEZA	RUGO	\$540.00
29	CESPOL PARA FREGADERO MODELO TV-030	PIEZA	HELVEX	\$3,145.70
30	CESPOL RIGIDO BOTE CHICO PARA LAVABO MODELO 2200	PIEZA	FLEXIMATIC	\$274.70
31	CHECK DE COLUMPIO DE 1/2" CON ASIENTO DE TEFLON A BRONCE EXTREMOS ROSCADOS DE 125 LB/PULG2 SERVICIO WOG 200 LB/PULG2 PARA VAPOR MODELO 85T.19	PIEZA	URREA	\$60.00
32	CINTA TEFLÓN DE 1/2" EN PRESENTACION DE 13.20 M	PIEZA	GARLOCK	\$73.70
33	CINTA TEFLÓN DE 3/4" EN PRESENTACION DE 13.20 M	PIEZA	GARLOCK	\$261.50
34	CODO 45° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1/2"	PIEZA	SPEARS	\$17.50
35	CODO 45° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2"	PIEZA	SPEARS	\$73.50
36	CODO 90° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1/2"	PIEZA	SPEARS	\$10.70
37	CODO 90° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1"	PIEZA	SPEARS	\$21.40
38	CODO 90° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2"	PIEZA	SPEARS	\$65.00
39	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 1/2" CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$75.00
40	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 1/2" CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$702.60
41	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1" CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$38.00
42	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1" CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$202.70
43	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 3/4" CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$20.30
44	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 3/4" CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$212.70
45	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1/2" CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$13.50
46	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1/2" CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$85.60
47	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 1/4" CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$60.90
48	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 1/4" CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$430.20
49	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 2" CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$114.10
50	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 2" CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$613.70
51	CODO DE 45° DE 2" DE FOFO	PIEZA	FOSA	\$216.40
52	CODO DE 45° DE 4" DE FOFO	PIEZA	FOSA	\$379.60
53	CODO DE 90° DE 1/2" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	SPEARS	\$12.30
54	CODO DE 90° DE 1 1/2" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	SPEARS	\$41.70
55	CODO DE 90° DE 1/2" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	SPEARS	\$11.40
56	CODO DE 90° DE 1" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	SPEARS	\$21.30
57	CODO DE 90° DE 2" DE FOFO	PIEZA	FOSA	\$250.50
58	CODO DE 90° DE 2" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	SPEARS	\$64.50
59	CODO DE 90° DE 4" DE FOFO	PIEZA	FOSA	\$595.30
60	CODO DE COBRE 1/2" X 90° ROSCA INTERIOR FIG 707-3	PIEZA	URREA	\$89.60
61	CODO DE COBRE 1/2" X 90° ROSCA INTERIOR FIG 707-3	PIEZA	URREA	\$205.10
62	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 1/2" X 45°	PIEZA	URREA	\$35.50
63	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 3/4" X 45°	PIEZA	URREA	\$46.20
64	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 1 1/4" X 45°	PIEZA	URREA	\$221.60
65	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 1 1/2" X 45°	PIEZA	URREA	\$239.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
66	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 1" X 45°	PIEZA	URREA	\$122.60
67	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 2" X 45°	PIEZA	URREA	\$373.40
68	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE ½" DE 90°	PIEZA	URREA	\$15.40
69	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE ¾" DE 90°	PIEZA	URREA	\$32.20
70	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 1 ¼" DE 90°	PIEZA	URREA	\$159.50
71	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 1 ½" DE 90°	PIEZA	URREA	\$226.20
72	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 1" DE 90°	PIEZA	URREA	\$72.90
73	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 2" DE 90°	PIEZA	URREA	\$419.90
74	CODO GALVANIZADO C-40 DE ½" X 90°	PIEZA	CIFUNSA	\$19.60
75	CODO GALVANIZADO C-40 DE ¾" X 90°	PIEZA	CIFUNSA	\$30.70
76	CODO MACHO LATON DORADO DE 1/4" NPT A 1/4" FLARE	PIEZA	COFLEX	\$31.40
77	CODO MACHO LATON DORADO DE 1/4" NPT A 3/8" FLARE	PIEZA	COFLEX	\$54.70
78	COLA DE COCHINO (SIFON) DE 1/4" FIERRO NEGRO C-40	PIEZA	CIFUNSA	\$100.20
79	COLADERA REDONDA CON REJILLA CROMADA CONEXIÓN A TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" MODELO 170	PIEZA	URREA	\$174.20
80	COLADERA REDONDA SALIDA LATERAL CON REJILLA CROMADA CONEXIÓN A TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" MODELO 172	PIEZA	URREA	\$172.90
81	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO MODELO 3813 M	PIEZA	DICA	\$220.10
82	CONTRA CON REJILLA PARA LAVABO SIN REBOSADERO MODELO TH-059	PIEZA	HELVEX	\$2,049.20
83	CONTRA DE DESCARGA DE LATON PARA TANQUE BAJO DE BAJA PRESIÓN	PIEZA	DICA	\$609.70
84	CONTRA DE DESCARGA DE PVC PARA TANQUE BAJO DE BAJA PRESIÓN	PIEZA	COFLEX	\$138.80
85	CONTRA SPUD DE BRONCE 32 MM CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	\$236.60
86	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA MINGITORIO 38 MM (1 1/2") CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	\$320.00
87	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA MINGITORIO DE 19 MM CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	\$137.00
88	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA MINGITORIO DE 3/4"	PIEZA	RUGO	\$135.40
89	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA WC 38 MM (1 1/2") CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	\$320.00
90	CONTRACANASTA PARA TARJA MODELO H-8801	PIEZA	HELVEX	\$3,158.60
91	COPLA DE COBRE FIGURA 700 DE 1/2"	PIEZA	URREA	\$12.00
92	COPLA DE COBRE FIGURA 700 DE 2"	PIEZA	URREA	\$130.80
93	COPLA DE COBRE FIGURA 700 DE 3/4"	PIEZA	URREA	\$21.70
94	COPLA DE COBRE FIGURA 701 DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$23.80
95	COPLA DE COBRE FIGURA 701 DE 1 ¼" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$73.00
96	COPLA DE COBRE FIGURA 701 DE 1 ½" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$78.30
97	COPLA DE COBRE FIGURA 701 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$50.90
98	COPLA DE COBRE FIGURA 703 DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$42.70
99	COPLA DE COBRE FIGURA 703 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$64.30
100	COPLA DE COBRE FIGURA 703 DE 1 ¼" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$216.20
101	COPLA DE COBRE FIGURA 703 DE 1 ½" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$218.20
102	COPLA DE COBRE FIGURA 703 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$140.70
103	COPLA DE COBRE FIGURA 704 DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$21.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
104	COPL DE COBRE FIGURA 704 DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$71.20
105	COPL DE COBRE FIGURA 704 DE 1 ½" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$178.40
106	COPL DE COBRE FIGURA 704 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$91.10
107	COPL DE COBRE FIGURA 704 DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	URREA	\$443.40
108	COPL DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$7.10
109	COPL DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$9.60
110	COPL DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1 ½" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$26.50
111	COPL DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$18.20
112	COPL DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$38.00
113	COPL GALVANIZADO CEDULA 40 DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$19.30
114	COPL GALVANIZADO CEDULA 40 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$31.10
115	COPL NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 40 DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$18.10
116	COPL NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 40 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$14.70
117	COPL NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 40 DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$71.40
118	COPL NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$53.10
119	COPL NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$66.30
120	COPL NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	CIFUNSA	\$101.40
121	ELEMENTO ODOURSTOP FABRICADO EN LATEX NATURAL PARA ADAPTADOR DE MINGITORIO ECOLOGICO OST-02	PIEZA	MAKECH	\$1,056.00
122	EMBOLO ARMADO PARA FLUXOMETRO 6 LTS SF-124	PIEZA	HELVEX	\$1,068.50
123	EMPAQUE CONICO DE NEOPRENO ¾"	PIEZA	COFLEX	\$9.60
124	EMPAQUE CONICO DE NEOPRENO ½"	PIEZA	COFLEX	\$10.00
125	EMPAQUE CONTRA SPUD 19 MM	PIEZA	NACIONAL	\$135.20
126	EMPAQUE CONTRA SPUD 32 MM	PIEZA	NACIONAL	\$132.90
127	EMPAQUE CONTRA SPUD 38 MM	PIEZA	NACIONAL	\$127.40
128	EMPAQUE DE ½" PLANO DE NEOPRENO	PIEZA	NACIONAL	\$9.60
129	EMPAQUE DE ¾" PLANO DE TEFLON	PIEZA	NACIONAL	\$39.60
130	EMPAQUE DE 3/8" PLANO DE NEOPRENO	PIEZA	NACIONAL	\$9.30
131	EMPAQUE PARA LLAVE ANGULAR DE LA MARCA URREA MODELO 401SCS	PIEZA	URREA	\$12.10
132	EMPAQUE SPUD REDUCTOR DE 1 ½" A 1"	PIEZA	RUGO	\$8.60
133	EXTENSIÓN DE PLASTICO PARA FREGADERO LARGO 20 CM PARA TUBO DE 1 1/2"	PIEZA	COFLEX	\$31.70
134	EXTENSIÓN DE PLASTICO PARA LAVABO DE 3.5 CM X20 CM	PIEZA	COFLEX	\$25.00
135	EXTENSION PARA FREGADERO DE 20 CM CROMADO DE 1 1/4"	PIEZA	RUGO	\$191.80
136	EXTENSION PARA LAVABO DE 15CM CROMADO DE 32 MM	PIEZA	RUGO	\$147.80
137	FLOTADOR DE PLASTICO CON VARILLA PARA TANQUE BAJO	PIEZA	SOLVER	\$54.50
138	FLOTADOR DE COBRE DE 200 MM CON VARILLA DE 3/8	PIEZA	NACOBRE	\$1,103.50
139	FLOTADOR DE PLASTICO 6" REFORZADO CON VARILLA IDEAL PARA TINACOS Y CISTERNAS 46 CM DE LARGO	PIEZA	SOLVER	\$126.60
140	FLOTADOR ELECTRICO PARA TINACO 127 V LARGO DE CABLE 1.70 M	PIEZA	INRECO	\$1,050.50
141	FLOTADOR PERA DE NIVEL CABLE DE 5 M PARA LODOS O AGUAS NEGRAS.	PIEZA	ROTOPLAS	\$1,215.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
142	FLUXOMETRO DE BOTON PARA MINGITORIO FIGURA 1319	PIEZA	URREA	\$8,012.50
143	FLUXOMETRO DE PALANCA PARA INODORO FIGURA 2532	PIEZA	URREA	\$9,217.40
144	FLUXOMETRO DE PEDAL PARA INODORO FIGURA 2535	PIEZA	URREA	\$11,044.80
145	FLUXOMETRO DE PEDAL PARA MINGITORIO FIGURA 1315	PIEZA	URREA	\$10,605.60
146	FLUXÓMETRO DE SENSOR ELECTRÓNICO DE BATERIAS PARA W.C. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO MODELO FB-110-32	PIEZA	HELVEX	\$27,286.60
147	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO DE MANIJA MODELO 185-19	PIEZA	HELVEX	\$10,812.20
148	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO DE PEDAL MODELO 310-19	PIEZA	HELVEX	\$12,140.70
149	FLUXÓMETRO PARA W.C. DE PEDAL MODELO 310-32	PIEZA	HELVEX	\$12,484.10
150	FLUXÓMETRO PARA W.C. DE MANIJA MODELO 110-32	PIEZA	HELVEX	\$10,139.40
151	GANCHO DOBLE MODELO 306	PIEZA	URREA	\$668.20
152	JABONERA DE SEMI-EMPOTRAR PARA REGADERA MODELO 1310	PIEZA	DICA	\$928.20
153	JABONERA PARA LAVABO SEMI-EMPOTRAR EN CROMO	PIEZA	DICA	\$209.30
154	JABONERA SENCILLA MODELO 108 CROMO	PIEZA	HELVEX	\$1,487.30
155	JUEGO DE MANERALES KING GRANDE	PIEZA	URREA	\$567.60
156	JUEGO DE MANERALES QUEEN CHICO	PIEZA	URREA	\$250.60
157	JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE	PIEZA	URREA	\$657.50
158	JUNTA CHUPON CONECTOR DE 2" A 1 1/2" MODELO P-B9010	PIEZA	COFLEX	\$23.20
159	JUNTA CHUPON PARA CESPOL DE 1 1/2" X 1 1/2"	PIEZA	RUGO	\$9.60
160	JUNTA CHUPON PARA LAVABO MODELO P-B90353	PIEZA	COFLEX	\$33.30
161	JUNTA SELLADORA DE CERA PARA W.C. CON GUÍA	PIEZA	SOLVER	\$39.60
162	JUNTA SELLADORA DE CERA PARA W.C. SIN GUÍA	PIEZA	SOLVER	\$30.50
163	LIMPIADOR PARA TUBERIA DE PVC DE 8 OZ	PIEZA	WELD-ON	\$225.20
164	LLAVE DE CHORRO DE CONEXIÓN A MANGUERA SIN PULIR DE 3/4" DE BRONCE	PIEZA	URREA	\$539.90
165	LLAVE DE CHORRO DE CONEXIÓN A MANGUERA SIN PULIR FIGURA 19NC.13 DE 1/2"	PIEZA	URREA	\$277.90
166	LLAVE DE CONTROL ANGULAR COMPACTA SIN TUBO DE 1/2" MODELO 401ST	PIEZA	URREA	\$467.10
167	LLAVE DE LAVABO ELECTRONICA DE SENSOR DE CORRIENTE MODELO TV-398	PIEZA	HELVEX	\$19,083.10
168	LLAVE ECONOMIZADORA PARA LAVABO MODELO TV-105	PIEZA	HELVEX	\$5,211.60
169	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO METALICA TIPO DE CIERRE 1/4" DE VUELTA	PIEZA	URREA	\$1,431.10
170	MANGUERA ALIMENTADORA 1/2" X 1/2" PARA LAVABO DE 40 CM MODELO LL-A40	PIEZA	URREA	\$129.50
171	MANGUERA ALIMENTADORA 1/2" X 1/2" PARA LAVABO DE 60 CM DE ACERO	PIEZA	COFLEX	\$147.20
172	MANGUERA ALIMENTADORA 1/2" X 3/8" PARA LAVABO DE 60 CM MODELO AL-M60	PIEZA	COFLEX	\$237.80
173	MANGUERA ALIMENTADORA 1/2" X 7/8" PARA WC DE 35 CM DE ACERO	PIEZA	URREA	\$122.20
174	MANGUERA ALIMENTADORA 1/2" X 7/8" PARA WC DE 50 CM DE ACERO	PIEZA	COFLEX	\$159.00
175	MANGUERA ALIMENTADORA 3/8" X 1/2" X MODELO AL-G40	PIEZA	COFLEX	\$195.10
176	MANIJA PARA WC CROMADA FIGURA 3019	PIEZA	DICA	\$49.00
177	MEZCLADORA DE PARED MODELO 248	PIEZA	URREA	\$5,009.70
178	MEZCLADORA MODELO 318 PARA FREGADOR	PIEZA	URREA	\$2,660.90
179	MEZCLADORA PARA COCINA MODELO 320LB	PIEZA	URREA	\$4,772.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
180	MEZCLADORA PARA COCINA MODELO 9373INOX	PIEZA	URREA	\$6,620.90
181	MEZCLADORA PARA HOSPITAL CON CUELLO DE GANSO Y MANIJAS MODELO H-13341G	PIEZA	HELVEX	\$9,854.20
182	MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" CON MANERALES CRUCETA MODELO 59CN	PIEZA	URREA	\$2,749.60
183	MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" CON MANERALES QUEEN MODELO 46QC	PIEZA	URREA	\$2,035.30
184	MONOMANDO PARA FREGADERO MODELO 9436	PIEZA	URREA	\$12,093.40
185	NIPLE 1/4" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$163.30
186	NIPLE 1/4" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$239.60
187	NIPLE 1/4" X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$229.40
188	NIPLE 1/4" X 2" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$199.10
189	NIPLE 1/4" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$28.60
190	NIPLE 1 1/2" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$189.00
191	NIPLE 1 1/2" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$181.60
192	NIPLE 1 1/2" X 2" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$41.20
193	NIPLE 1 1/2" X 2" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$117.50
194	NIPLE 1 1/2" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$44.60
195	NIPLE 1" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$79.80
196	NIPLE 1" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$97.50
197	NIPLE 1" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$25.20
198	NIPLE 1" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$29.50
199	NIPLE 1/2" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$50.80
200	NIPLE 1/2" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$56.50
201	NIPLE 1/2" X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$21.40
202	NIPLE 1/2" X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$67.10
203	NIPLE 1/2" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$13.80
204	NIPLE 1/2" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$17.70
205	NIPLE 2" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$232.90
206	NIPLE 2" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$234.30
207	NIPLE 2" X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$293.90
208	NIPLE 2" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$74.40
209	NIPLE 2" X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$97.10
210	NIPLE 3/4" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$60.90
211	NIPLE 3/4" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$70.10
212	NIPLE 3/4" X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$26.60
213	NIPLE 3/4" X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$81.90
214	NIPLE 3/4" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$16.60
215	NIPLE 3/4" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$22.10
216	NIPLE TERMINAL 1/4" FLARE X 1/4" NPT	PIEZA	COFLEX	\$24.90
217	PASTA FUNDENTE PARA ESTAÑO EN PRESENTACION DE 1 LB (227.5 G)	PIEZA	SOLVER	\$151.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
218	PEGAMENTO PARA TUBERIA DE P.V.C. EN PRESENTACION DE 8 OZ.	PIEZA	WELD-ON	\$498.80
219	PEGAMENTO PARA TUBERIA DE P.V.C. EN PRESENTACION DE 50 ML.	PIEZA	WELD-ON	\$509.00
220	PERA DE DESCARGA (SAPO) PARA TANQUE BAJO CON CADENA	PIEZA	COFLEX	\$100.20
221	PICHANCHA DE BRONCE DE 1 1/2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$903.90
222	PICHANCHA DE BRONCE DE 1" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$440.60
223	PICHANCHA DE BRONCE DE 2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$1,479.60
224	PIJA COMPLETA PARA W.C. DE 1/4"	PIEZA	SOLVER	\$16.80
225	PORTAPAPEL SENCILLO DE SOBRE PONER MODELO 9104 CROMADO	PIEZA	HELVEX	\$2,714.70
226	REDUCCION BUSHIN 1/2" X 3/8" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$24.80
227	REDUCCION BUSHIN 3/4" X 1/2" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$29.50
228	REDUCCION BUSHIN 1 1/4" X 1/2" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$117.10
229	REDUCCION BUSHIN 1 1/2" X 1/2" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$135.00
230	REDUCCION BUSHIN 1 1/2" X 1 1/4" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$126.20
231	REDUCCION BUSHIN 1 1/2" X 1" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$129.10
232	REDUCCION BUSHIN 1" X 1/2" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$59.00
233	REDUCCION BUSHIN 1" X 3/4" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	NACOBRE	\$57.60
234	REDUCCION BUSHING DE 1/2" X 1/4" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	CIFUNSA	\$46.30
235	REDUCCIÓN BUSHING 1 1/2" X 1" GALVANIZADO CEDULA 40 ROSCADA	PIEZA	CIFUNSA	\$80.00
236	REDUCCIÓN BUSHING DE 1/2" A 1/4" GALVANIZADO CEDULA 40 ROSCADA	PIEZA	CIFUNSA	\$38.00
237	REDUCCION BUSHING ROSC. 3/4" X 1/2" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	CIFUNSA	\$65.80
238	REDUCCION BUSHING ROSC. 1 1/2" X 1/2" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	CIFUNSA	\$149.70
239	REDUCCION BUSHING ROSC. 1" X 1/2" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	CIFUNSA	\$98.50
240	REDUCCION BUSHING ROSC. 2" X 1/2" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	CIFUNSA	\$219.10
241	REDUCCION BUSHING ROSC. 2" X 1 1/2" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	CIFUNSA	\$277.80
242	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 004 RF-295	PIEZA	HELVEX	\$202.60
243	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 018 RF-340	PIEZA	HELVEX	\$15.50
244	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 020 RF-300	PIEZA	HELVEX	\$157.60
245	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 066 RF-256	PIEZA	HELVEX	\$63.10
246	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 067 RF-234	PIEZA	HELVEX	\$19.00
247	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 068 RF-250	PIEZA	HELVEX	\$60.50
248	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 NO 044 SF-015-C	PIEZA	HELVEX	\$314.70
249	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 NO 045 SF-781	PIEZA	HELVEX	\$1,308.20
250	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 NO 046 SF-719	PIEZA	HELVEX	\$1,157.40
251	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 NO 048 SF-064-C	PIEZA	HELVEX	\$288.60
252	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 NO 049 SF-110	PIEZA	HELVEX	\$417.30
253	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 NO 050 SF-012	PIEZA	HELVEX	\$115.90
254	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 185-19 NO 002 RF-042-C	PIEZA	HELVEX	\$256.90
255	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 185-19 NO 033 RF-025	PIEZA	HELVEX	\$36.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
256	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 001 RF-546	PIEZA	HELVEX	\$46.30
257	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 002 RF-042-C	PIEZA	HELVEX	\$282.20
258	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 003 RF-041-C	PIEZA	HELVEX	\$75.10
259	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	\$19.20
260	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 011 RF-037-C	PIEZA	HELVEX	\$233.50
261	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 013 SF-781	PIEZA	HELVEX	\$1,340.30
262	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 014 RF-016	PIEZA	HELVEX	\$18.90
263	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 015 RF-015	PIEZA	HELVEX	\$5.40
264	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 017 RF-052	PIEZA	HELVEX	\$176.30
265	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 018 RF-325	PIEZA	HELVEX	\$111.70
266	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 019 RF-234	PIEZA	HELVEX	\$19.00
267	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 022 RF-232	PIEZA	HELVEX	\$468.30
268	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 024 RF-941	PIEZA	HELVEX	\$28.10
269	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 025 RF-060	PIEZA	HELVEX	\$11.40
270	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 030 RF-024	PIEZA	HELVEX	\$37.60
271	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 031 RF-025	PIEZA	HELVEX	\$35.70
272	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 032 RF-230	PIEZA	HELVEX	\$221.20
273	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 033 RF-030	PIEZA	HELVEX	\$30.40
274	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 035 SF-102	PIEZA	HELVEX	\$200.10
275	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 037 RF-104	PIEZA	HELVEX	\$792.00
276	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 038 RF-032-C	PIEZA	HELVEX	\$235.30
277	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 039 RF-105	PIEZA	HELVEX	\$422.10
278	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 040 RF-106	PIEZA	HELVEX	\$34.70
279	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 045 SF-014	PIEZA	HELVEX	\$1,917.40
280	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 048 SF-774	PIEZA	HELVEX	\$1,106.50
281	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 050 SF-012	PIEZA	HELVEX	\$118.80
282	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 051 SF-113	PIEZA	HELVEX	\$2,030.40
283	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 NO 052 SF-070	PIEZA	HELVEX	\$277.10
284	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 001 RF-546	PIEZA	HELVEX	\$44.90
285	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 002 RF-042-C	PIEZA	HELVEX	\$271.00
286	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 003 RF-041-C	PIEZA	HELVEX	\$74.70
287	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 004 RF-040	PIEZA	HELVEX	\$52.40
288	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 005 RH-337	PIEZA	HELVEX	\$5.60
289	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 006 RF-250	PIEZA	HELVEX	\$59.20
290	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	\$18.70
291	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 008 RF-256	PIEZA	HELVEX	\$63.60
292	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 009 RF-110	PIEZA	HELVEX	\$1,426.00
293	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 010 RF-614	PIEZA	HELVEX	\$150.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
294	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 011 RF-037-C	PIEZA	HELVEX	\$245.10
295	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 013 SF-781	PIEZA	HELVEX	\$1,282.50
296	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 014 RF-016	PIEZA	HELVEX	\$18.70
297	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 015 RF-015	PIEZA	HELVEX	\$5.40
298	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 016 RF-874	PIEZA	HELVEX	\$207.70
299	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 017 RF-052	PIEZA	HELVEX	\$176.00
300	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 018 RF-309	PIEZA	HELVEX	\$126.30
301	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 019 RF-234	PIEZA	HELVEX	\$19.20
302	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 020 SF-782	PIEZA	HELVEX	\$199.70
303	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 021 RF-005	PIEZA	HELVEX	\$23.30
304	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 022 RF-232	PIEZA	HELVEX	\$477.90
305	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 023 RF-075	PIEZA	HELVEX	\$105.60
306	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 024 RF-050	PIEZA	HELVEX	\$19.20
307	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 025 RF-060	PIEZA	HELVEX	\$10.60
308	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 026 RF-062-C	PIEZA	HELVEX	\$255.80
309	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 028 RF-112	PIEZA	HELVEX	\$844.70
310	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 030 RF-024	PIEZA	HELVEX	\$37.30
311	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 031 RF-025	PIEZA	HELVEX	\$35.10
312	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 032 RF-230	PIEZA	HELVEX	\$224.20
313	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 033 RF-030	PIEZA	HELVEX	\$30.80
314	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 034 RF-120	PIEZA	HELVEX	\$8.30
315	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 035 SF-012	PIEZA	HELVEX	\$115.60
316	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 036 RF-107	PIEZA	HELVEX	\$186.10
317	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 037 RF-104	PIEZA	HELVEX	\$764.20
318	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 038 RF-032-C	PIEZA	HELVEX	\$238.70
319	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 039 RF-105	PIEZA	HELVEX	\$400.80
320	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 040 RF-106	PIEZA	HELVEX	\$36.60
321	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 041 RF-049	PIEZA	HELVEX	\$10.90
322	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 042 SF-064	PIEZA	HELVEX	\$286.40
323	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 043 RF-070	PIEZA	HELVEX	\$753.20
324	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 047 SF-719	PIEZA	HELVEX	\$1,129.90
325	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 049 SF-012	PIEZA	HELVEX	\$116.70
326	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 050 SF-113	PIEZA	HELVEX	\$1,997.00
327	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 051 SF-064	PIEZA	HELVEX	\$282.10
328	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 NO 052 SF-070	PIEZA	HELVEX	\$278.10
329	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 001 SF-781	PIEZA	HELVEX	\$1,291.50
330	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 002 RF-016	PIEZA	HELVEX	\$19.60
331	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 005 RF-052	PIEZA	HELVEX	\$183.70



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
332	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 006 RF-309	PIEZA	HELVEX	\$120.60
333	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	\$19.20
334	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 008 SF-002	PIEZA	HELVEX	\$205.60
335	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 009 RF-005	PIEZA	HELVEX	\$24.90
336	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 010 RF-232	PIEZA	HELVEX	\$462.30
337	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 011 RF-075	PIEZA	HELVEX	\$103.80
338	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 015 RF-336	PIEZA	HELVEX	\$260.40
339	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 016 RF-338	PIEZA	HELVEX	\$8.20
340	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 019 RF-052	PIEZA	HELVEX	\$184.40
341	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 021 RR-023	PIEZA	HELVEX	\$10.80
342	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 022 RF-497	PIEZA	HELVEX	\$406.00
343	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 023 RF-494	PIEZA	HELVEX	\$225.40
344	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 024 RH-002	PIEZA	HELVEX	\$8.00
345	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 025 RF-344	PIEZA	HELVEX	\$8.20
346	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 026 RF-496	PIEZA	HELVEX	\$345.80
347	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 027 RF-063	PIEZA	HELVEX	\$250.40
348	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 028 RH-217	PIEZA	HELVEX	\$7.90
349	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 031 SV-359	PIEZA	HELVEX	\$2,088.90
350	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 032 RH-217	PIEZA	HELVEX	\$7.90
351	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 041 SF-556	PIEZA	HELVEX	\$4,771.60
352	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 045 RF-482	PIEZA	HELVEX	\$293.20
353	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 046 RV-1966	PIEZA	HELVEX	\$51.40
354	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 047 SV-731	PIEZA	HELVEX	\$544.40
355	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 048 RF-673	PIEZA	HELVEX	\$40.10
356	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 049 RF-120	PIEZA	HELVEX	\$8.20
357	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 050 RF-523	PIEZA	HELVEX	\$106.50
358	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 051 RF-672	PIEZA	HELVEX	\$263.90
359	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	\$19.60
360	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 009 RF-005	PIEZA	HELVEX	\$24.80
361	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 010 RF-232	PIEZA	HELVEX	\$468.20
362	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 013 RF-662	PIEZA	HELVEX	\$418.80
363	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 031 SV-359	PIEZA	HELVEX	\$2,105.70
364	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 032 RH-217	PIEZA	HELVEX	\$7.90
365	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 046 RF-581	PIEZA	HELVEX	\$46.10
366	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 048 SV-360	PIEZA	HELVEX	\$3,805.30
367	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 053 RF-553	PIEZA	HELVEX	\$270.30
368	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 004 RH-117	PIEZA	HELVEX	\$28.00
369	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 005 RV-072	PIEZA	HELVEX	\$34.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
370	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 006 RH-115	PIEZA	HELVEX	\$55.10
371	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 009 RA-345	PIEZA	HELVEX	\$21.20
372	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 010 RV-259	PIEZA	HELVEX	\$27.80
373	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 011 RV-268	PIEZA	HELVEX	\$8.10
374	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 012 RV-262	PIEZA	HELVEX	\$13.70
375	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 013 RV-263	PIEZA	HELVEX	\$18.70
376	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 014 RV-150	PIEZA	HELVEX	\$18.50
377	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 015 RV-280	PIEZA	HELVEX	\$172.20
378	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 016 RV-279	PIEZA	HELVEX	\$71.90
379	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 017 RV-284	PIEZA	HELVEX	\$5.70
380	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 018 SV-062	PIEZA	HELVEX	\$161.00
381	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 019 RH-1242	PIEZA	HELVEX	\$144.60
382	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 020 SV-064	PIEZA	HELVEX	\$566.00
383	REFACCION PARA MEZCLADORA MODELO H-13341G 027 SH-393	PIEZA	HELVEX	\$1,696.00
384	REGADERA CROMADA FIGURA 44-M	PIEZA	RUGO	\$237.70
385	REGADERA DE CHORRO FIJO MODELO H-100	PIEZA	HELVEX	\$836.10
386	REGADERA DE TELEFONO CROMADA MODELO 44-T	PIEZA	RUGO	\$738.20
387	REJILLA REDONDA DE 4" CAT. RC-020	PIEZA	HELVEX	\$241.20
388	REJILLA REDONDA DE 5" CAT. RC-011	PIEZA	HELVEX	\$524.40
389	REPUESTO DE COLADERA TIPO CUPULA MODELO RC-073	PIEZA	HELVEX	\$713.00
390	ROLLO DE LIJA PARA PLOMERO 1"X 50.0 YD. GRANO 120, COLOR ROJO	PIEZA	FANDELI	\$688.90
391	SOLDADURA DE ESTAÑO 50/50 EN PRESENTACION EN ROLLO DE 450 GR	PIEZA	OMEGA	\$782.30
392	SOLDADURA DE ESTAÑO 95/5 EN PRESENTACION EN ROLLO DE 450 GR	PIEZA	OMEGA	\$2,119.80
393	SOPORTE REFORZADO DE ALUMINIO PARA LAVABO	PIEZA	SOLVER	\$152.80
394	TAPON 3/4" HEMBRA CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$38.30
395	TAPON 1/2" MACHO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$43.30
396	TAPON 3/4" HEMBRA CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$16.60
397	TAPON 1/2" HEMBRA CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$60.80
398	TAPON 1/2" MACHO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$15.20
399	TAPON 3/4" MACHO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$46.60
400	TAPON 3/4" HEMBRA CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$28.50
401	TAPON 1/2" MACHO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$17.30
402	TAPON 3/4" MACHO CEDULA 80	PIEZA	CIFUNSA	\$56.10
403	TAPON 1" HEMBRA CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$37.30
404	TAPON 1" MACHO CEDULA 40	PIEZA	CIFUNSA	\$23.00
405	TAPON CIEGO PARA TUBERIA SANITARIA DE FOFO DE 2" FT-167	PIEZA	FOSA	\$117.20
406	TAPON HEMBRA 3/4" HIDRÁULICO PVC ROSCADO	PIEZA	SPEARS	\$11.80
407	TAPON HEMBRA 1/2" HIDRÁULICO PVC ROSCADO	PIEZA	SPEARS	\$7.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
408	TAPON MACHO ¾" HIDRÁULICO PVC PARA CEMENTAR	PIEZA	SPEARS	\$12.80
409	TAPON MACHO ¾" HIDRÁULICO PVC ROSCADO	PIEZA	SPEARS	\$26.80
410	TARJA DE ACERO INOXIDABLE PARA EMPOTRAR EB- M-10 1T DE 38 X 38 CMS.	PIEZA	EB-TECNICA	\$1,644.50
411	TEE ¾" ROSCADA CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$249.10
412	TEE 1 1/2" ACERO AL CARBON CEDULA 80 SOLDABLE	PIEZA	CIFUNSA	\$967.90
413	TEE 1" ACERO AL CARBON CEDULA 80 SOLDABLE	PIEZA	CIFUNSA	\$487.20
414	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 1 ½" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$477.60
415	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 2" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$730.90
416	TEE DE COBRE FIGURA 711.13 DE ¾" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$26.40
417	TEE DE COBRE FIGURA 711.19 DE ¾" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$75.00
418	TEE DE COBRE FIGURA 711.25 DE 1" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$173.20
419	TEE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 DE ¾" DE DIAMETRO ROSCADA	PIEZA	CIFUNSA	\$31.20
420	TEE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 DE ¾" DE DIAMETRO ROSCADA	PIEZA	CIFUNSA	\$37.30
421	TEE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 1" DE DIAMETRO ROSCADA	PIEZA	CIFUNSA	\$61.80
422	TEE FIERRO NEGRO CEDULA 80 DE ¾" DE DIAMETRO ROSCABLE	PIEZA	CIFUNSA	\$355.70
423	TEE FIERRO NEGRO CEDULA 80 DE ¾" DE DIAMETRO ROSCABLE	PIEZA	CIFUNSA	\$243.10
424	TEE PARA TUBO FOFO SANITARIO DE 2" CONEXIÓN CON ABRAZADERA	PIEZA	FOSA	\$525.10
425	TEE PARA TUBO FOFO SANITARIO DE 4" CONEXIÓN CON ABRAZADERA	PIEZA	FOSA	\$1,086.30
426	TEE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$12.20
427	TEE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$16.30
428	TEE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	SPEARS	\$77.30
429	TRAMPA O PURGADOR TERMOSTATICO PARA VAPOR BPT 13 CONEXIÓN DE ¾"	PIEZA	SPIRAX SARCO	\$12,078.00
430	TRAMPA O PURGADOR TERMOSTATICO PARA VAPOR BPT 13 CONEXIÓN DE ¾"	PIEZA	SPIRAX SARCO	\$22,529.60
431	TRAMPA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-S-52 CON FILTRO INTEGRADO DE 1/2"	PIEZA	DEWIT	\$3,450.30
432	TRAMPA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-S-52 CON FILTRO INTEGRADO DE 3/4"	PIEZA	DEWIT	\$4,978.90
433	TUBO 1 1/2" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	CIFUNSA	\$4,440.60
434	TUBO 1/2" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	CIFUNSA	\$1,712.00
435	TUBO 1" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	CIFUNSA	\$2,600.00
436	TUBO 2" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	CIFUNSA	\$6,176.70
437	TUBO 3/4" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	CIFUNSA	\$2,221.10
438	TUBO 2" DE 1.52 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	\$1,490.50
439	TUBO 2" DE 3.05 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	\$2,854.40
440	TUBO 4" DE 1.52 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	\$2,695.40
441	TUBO 4" DE 3.05 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	\$4,621.20
442	TUBO 6" DE 1.52 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	\$4,254.90
443	TUBO DE COBRE DE ¾" TIPO K X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$2,446.40
444	TUBO DE COBRE DE ¾" TIPO L X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$1,789.10
445	TUBO DE COBRE DE ¾" TIPO L X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$2,723.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
446	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO L X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$4,002.80
447	TUBO DE COBRE DE 3/8" FLEXIBLE PARA GAS TIPO L	METRO	IUSA	\$166.80
448	TUBO DE COBRE DE 1/2" FLEXIBLE PARA GAS TIPO L	METRO	IUSA	\$237.50
449	TUBO DE COBRE TIPO M DE 1/2" X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$1,231.30
450	TUBO DE COBRE TIPO M DE 3/4" X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$1,984.10
451	TUBO DE COBRE TIPO M DE 1 1/4" X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$6,349.00
452	TUBO DE COBRE TIPO M DE 1" X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$2,709.20
453	TUBO DE COBRE TIPO M DE 2" X 6.10 METROS	TRAMO	NACOBRE	\$10,122.20
454	TUBO PVC 1/2" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	AMANCO	\$176.80
455	TUBO PVC 3/4" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	AMANCO	\$288.90
456	TUBO PVC 1 1/4" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	AMANCO	\$598.90
457	TUBO PVC 1" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	AMANCO	\$382.10
458	TUBO PVC 2" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	AMANCO	\$773.70
459	TUERCA TIPO FLARE CONICA DE 1/2"	PIEZA	COFLEX	\$38.80
460	TUERCA TIPO FLARE CONICA DE 3/8"	PIEZA	COFLEX	\$28.80
461	TUERCA UNION 1/2" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$67.70
462	TUERCA UNION 1/2" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$247.30
463	TUERCA UNION 3/4" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$327.90
464	TUERCA UNION 1 1/4" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$163.30
465	TUERCA UNION 1 1/4" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$757.60
466	TUERCA UNION 1" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$114.60
467	TUERCA UNION 1" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$422.20
468	TUERCA UNION 2" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	CIFUNSA	\$299.00
469	TUERCA UNION DE COBRE DE 1/2"	PIEZA	NACOBRE	\$106.60
470	TUERCA UNION DE COBRE DE 3/4"	PIEZA	NACOBRE	\$171.40
471	TUERCA UNION DE COBRE DE 1"	PIEZA	NACOBRE	\$302.40
472	TUERCA UNION DE COBRE DE 2"	PIEZA	NACOBRE	\$2,039.90
473	VALVULA A SOLENOIDE DE DOS VIAS CUERPO DE BRONCE SERIE 1335 ASIENTO TIPO N, CON ENTRADA DE 1/2" NORMALMENTE ABIERTA O NORMALMENTE CERRADA SEGÚN SE REQUIERA.	PIEZA	JEFFERSON	\$14,809.80
474	VALVULA A SOLENOIDE DE LATON DE 3/2 VIAS CON PILOTO INTERNO CON ASIENTO TIPO FKM 1/2" MODELO 1325 NORMALMENTE ABIERTA O NORMALMENTE CERRADA SEGÚN SE REQUIERA.	PIEZA	JEFFERSON	\$15,966.70
475	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 1/2"	PIEZA	URREA	\$1,051.00
476	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 3/4"	PIEZA	URREA	\$1,436.70
477	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 1 1/4"	PIEZA	URREA	\$3,169.20
478	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 1"	PIEZA	URREA	\$2,006.60
479	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 2"	PIEZA	URREA	\$5,276.50
480	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1 1/2" ROSCADA	PIEZA	URREA	\$3,501.50
481	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1 1/2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$2,229.40
482	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1" ROSCADA	PIEZA	URREA	\$1,935.60
483	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1/2" ROSCADA	PIEZA	URREA	\$588.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
484	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 3/4" ROSCADA	PIEZA	URREA	\$476.80
485	VALVULA DE ESFERA EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 1/2" ROSCADA	PIEZA	URREA	\$2,160.30
486	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 1 1/2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$3,235.00
487	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 1" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$1,577.00
488	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 1/2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$946.60
489	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 3/4" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$1,165.00
490	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 1 1/2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$2,015.80
491	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 1" SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$857.60
492	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 1/2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$368.00
493	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$3,009.50
494	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 3/4" SOLDABLE	PIEZA	URREA	\$578.10
495	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 1/2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$2,288.50
496	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 1" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$4,641.70
497	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 3/4" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$3,225.50
498	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	\$13,299.40
499	VALVULA DE LLENADO DE BRONCE PARA TANQUE BAJO MODELO 05-N	PIEZA	URREA	\$1,106.20
500	VALVULA DE LLENADO DE PLASTICO PARA TANQUE BAJO PARA VARILLA CON FLOTADOR	PIEZA	DICA	\$149.80
501	VALVULA DE RETENCION TIPO HORIZONTAL EN BRONCE 200 PSI W.O.G DE 1" ROSCADA	PIEZA	URREA	\$1,677.80
502	VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" SPIRAX SARCO CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA	PIEZA	SPIRAX SARCO	\$26,620.80
503	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	\$6,917.00
504	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1 1/4" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	\$10,287.00
505	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA DE 1/2" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	\$4,748.10
506	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA DE 3/4" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	\$4,885.80
507	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA DE 1 1/2" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	\$16,211.00
508	VALVULA PARA FLOTADOR DE BRONCE ALTA PRESIÓN DE 1 1/2" ROSCA NPT	PIEZA	MUELLER	\$4,063.10
509	VALVULA PARA FLOTADOR DE BRONCE DE 1/2" ROSCA NPT	PIEZA	URREA	\$425.80
510	VALVULA PARA FLOTADOR DE BRONCE DE 3/4" ROSCA NPT	PIEZA	URREA	\$768.60
511	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA 1/2" DE 6 A 1 1/2" KG/CM2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	\$76,182.70
512	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA 1 1/2" DE 6 A 1 1/2" KG/CM2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	\$116,501.40
513	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA 1" DE 6 A 1 1/2" KG/CM2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	\$104,665.40
514	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA 2" DE 6 A 1 1/2" KG/CM2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	\$123,710.00
515	YEE SENCILLA 2" FT-130 FO.FO.	PIEZA	CIFUNSA	\$382.70
516	YEE SENCILLA 4" FT-130 FO.FO.	PIEZA	CIFUNSA	\$901.80
517	YEE SENCILLA DE 2 X 2 PULGADAS FT-150 FO.FO.	PIEZA	CIFUNSA	\$599.60
518	YEE SENCILLA DE 4 X 2 PULGADAS FT-135 FO.FO.	PIEZA	CIFUNSA	\$589.70



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U M F NO 01 "AGUA AZUL"	CALZADA DEL CAMPESINO NO.1000 COL.GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
2	U M F NO 02 "ALFREDO AVELAR JÁUREGUI"	JESÚS GARCÍA NO.1480 COL. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
3	U M F NO 03 "CENTRO MEDICO"	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO.815 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
4	U M F NO 04 "ATEMAJAC"	FIDEL VELAZQUEZ NO.1531 COL. ATEMAJAC DEL VALLE C.P. 44220	ZAPOPAN
5	U M F/H NO 05 "EL SALTO"	CALLE 700 NO.788 COL. CENTRO C.P. 45680	EL SALTO
6	H G Z NO 06 "OCOTLAN"	DR. DELGADILLO ARAUJO NO.60 COL. FLORIDA C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H G Z NO 07 "LAGOS DE MORENO"	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768 COL. TEPEYAC C.P. 47410	LAGOS DE MORENO
8	U M F NO 08 "LA EXPERIENCIA"	AV. IMPERIO SUR NO.18 COL. LA EXPERIENCIA C.P. 45198	GUADALAJARA
9	H G Z NO 09 "CD GUZMÁN"	COLON NO.699 COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMÁN
10	U M F NO 10 "TEQUILA"	AV. SIXTO GORJÓN NO.223 COL. CENTRO C.P. 46400	TEQUILA
11	U M F NO 11 "AMATITÁN"	NEBULOSA NO.10 COL. PUERTA DEL SOL C.P. 45380	AMATITAN
12	U M F NO 12 "ARENAL"	HIDALGO NO.45 COL. CENTRO C.P. 45350	ARENAL
13	U M F NO.13 "PIHUAMO"	PROLONGACION ALVARO OBREGON NO.141 COL. CENTRO C.P. 49870	PIHUAMO
14	H G Z NO 14 "LA PAZ"	AV. REVOLUCIÓN NO.2735 COL. JARDINES DE LA PAZ C.P. 44860	GUADALAJARA
15	H G S Z NO 15 "TAMAZULA"	AV. JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ NO.1463 COL. CENTRO C.P. 49650	TAMAZULA
16	U M F NO 16 "TECALITLÁN"	BENITO JUÁREZ NO.258 COL. CENTRO C.P. 49900	TECALITLAN
17	U M F NO 17 "ATENQUIQUE"	HIDALGO NO.10 COL. CENTRO C.P. 49820	ATENQUIQUE
18	U M F NO 18 "ZAPOTILIC"	MARIANO ESCOBEDO NO.134-A COL. CENTRO C.P. 49600	ZAPOTILIC
19	U M F NO 19 "TUXPAN"	ANSELMO VILLALOBOS NO.422 COL. LA FLORESTA C.P. 49800	TUXPAN
20	H G Z NO 20 "AUTLÁN"	JAIME LLAMAS NO.295 COL. FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
21	H G Z NO 21 "TEPATITLÁN"	CIRCUITO INTERIOR S.S JUAN PABLO II NO.100 COL. PREDIO RUSTICO LOS SAUCES C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
22	U M F NO 22 "ATOTONILCO EL ALTO"	RUIZ CORTÍNEZ NO.150 COL. CENTRO C.P. 47750	ATOTONILCO EL ALTO
23	U M F NO 23 "LA BARCA"	GUILLERMO PRIETO NO.97 COL. CENTRO C.P. 47910	LA BARCA
24	U M F/H NO 24 "AMECA"	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COL. CENTRO C.P. 46600	AMECA
25	U M F NO 25 "LA SAUCEDA"	FRANCISCO VILLA NO.67 COL. CENTRO C.P. 48520	LA SAUCEDA
26	H G Z NO 26 "TALA"	SIMON BOLÍVAR ESQ. L MATEOS NO.200 COL. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
27	H G S Z NO 27 "VILLACORONA"	HIDALGO NO.187 COL. CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
28	H G S Z NO 28 "CASIMIRO CASTILLO"	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COL. CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
29	U M F NO 29 "ESTIPAC"	HIDALGO NO.344 COL. CENTRO C.P. 45740	ESTIPAC
30	U M F NO 30 "BELLAVISTA"	BLVD. ISRAEL VILLANUEVA NO.38 COL. CENTRO C.P. 45720	BELLAVISTA
31	U M F NO 31 "AHUALULCO"	JOSE MARIA MERCADO NO.262 COL. CENTRO C.P. 46730	AHUALULCO DEL MERCADO
33	U M F NO. 33 "SAN MARCOS"	JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN NO.1 COL. CENTRO C.P. 49850	SAN MARCO
34	U M F NO 34 "18 DE MARZO"	AV. COLON Y LOPEZ DE LEGAZPI NO.1937 COL. FRACC 18 MARZO C.P. 44960	GUADALAJARA
35	U M F NO 35 "VISTA HERMOSA"	FRANCISCO Y MADERO NO.19 COL. CENTRO C.P. 49657	VISTA HERMOSA
36	U M F NO 36 "LA GARITA"	AV. LIBERTAD NO.35 COL. CENTRO C.P. 49667	LA GARITA
38	U M F NO 38 "BUENAVISTA"	AV. LIBERTAD NO.69 COL. CENTRO C.P. 46775	BUENA VISTA
37	U M F NO 37 "MELCHOR OCAMPO"	HIDALGO NO. 86 COL. CENTRO C.P. 48900	EL LIMON
39	U M F NO 39 "EL ÁLAMO"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS NO.3340 COL. EL ALAMO C.P. 45500	TLAQUEPAQUE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
40	U M F NO 40 "CHAPALA"	AV. GONZALEZ GALLO NO.23 COL. LA PURISIMA C.P. 45900	CHAPALA
41	U M F NO 41 "SAN JUAN DE LOS LAGOS"	MORENO VALLEY NO.156 COL. CENTRO C.P. 47000	SAN JUAN DE LOS LAGOS
42	H G Z NO 42 " PTO. VALLARTA"	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
43	U M F NO 43 "TOMATLÁN"	1° DE MAYO ENTRE AV. DEL CAMPESINO Y JUAN ESCUTIA NO.695 COL. LAS DELICIAS C.P. 48450	TOMATLAN
44	U M F NO 44 "ARANDAS"	ÁLVARO OBREGÓN NO.405 COL. CENTRO C.P. 47180	ARANDAS
45	H G Z NO 45 "AYALA"	SAN FELIPE NO.1014 COL. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
46	H G R NO 46 "LÁZARO CÁRDENAS"	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO.2063 COL. MORELOS C.P. 44910	GUADALAJARA
47	U M F NO 47 " ZAPOTLANEJO"	AV. JUÁREZ NO.330 COL. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	ZAPOTLANEJO
48	U M F NO 48 "DR. ROBERTO MENDIOLA ORTA"	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
49	U M F NO 49 "ELECTRICISTAS"	CUITLAHUAC NO.769 COL. ANALCO C.P. 44450	GUADALAJARA
50	U M F NO 50 "ATOTONILQUILLO"	HIDALGO NO.432 COL. CENTRO C.P. 45930	ATOTONILQUILLO
51	U M F NO 51 "ALCALDE"	MAGISTERIO NO.1425 COL. MIRAFLORES C.P. 44260	GUADALAJARA
52	U M F NO 52 "MARCELINO GARCÍA BARRAGAN"	AV. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO.1596 COL.OLIMPICA C.P. 44430	GUADALAJARA
53	U M F NO 53 "ZAPOPAN"	AV. LAURELES NO.150 COL. CENTRO C.P. 45100	ZAPOPAN
54	U M F NO 54 "TLAQUEPAQUE"	VICENTE GUERRERO NO.875 COL. LA ASUNCION C.P. 45527	TLAQUEPAQUE
55	U M F NO 55 "NIÑOS HEROES"	AV PURISIMA NO.3131. COL. CHAPALITA C.P. 44520	GUADALAJARA
56	U M F NO 56 "ACATLÁN DE JUÁREZ"	RAMÓN CORONA NO.55 COL. CENTRO C.P. 45700	ACATLAN DE JUAREZ
57	U M F NO 57 "IXTLAHUACÁN DEL RÍO"	FRANCISCO SARABIA NO.314 COL. SAN JOSE C.P. 45260	IXTLAHUACAN DEL RIO
58	U M F NO 58 "JOCOTEPEC"	DONATO GUERRA NO.97 COL. CENTRO C.P. 45800	JOCOTEPEC
59	U M F NO 59 "TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA"	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57A COL. CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO
60	U M F NO 60 "COLOTLÁN"	IGNACIO ZARAGOZA NO.73 COL. CENTRO C.P. 46200	COLOTLAN
61	U M F NO 61 "MAZAMITLA"	XICOTENCATL NO.1 COL. CENTRO C.P. 49500	MAZAMITLA
62	U M F NO 62 "SAYULA"	CALZADA DEL EJERCITO NO.312 COL. CENTRO C.P. 49300	SAYULA
63	U M F NO 63 "VENUSTIANO CARRANZA"	JUÁREZ NO.69 COL. CENTRO C.P. 49700	SAN GABRIEL (V CARRANZA)
64	U M F NO 64 "TAPALPA"	FEDERICO GÁLVEZ NO.19 COL. CENTRO C.P. 49340	TAPALPA
65	U M F NO 65 "TECHALUTA"	CARRETERA A CD. GUZMAN NO. KM 45 COL. CENTRO C.P. 49301	TECHALUTA
66	U M F NO 66 "AYOTLÁN"	JESÚS JIMÉNEZ NO.3 COL. CENTRO C.P. 47930	AYOTLAN
67	U M F NO 67 "TOTOTLÁN"	DEGOLLADO SUR NO.24 COL. CENTRO C.P. 47730	TOTOTLAN
68	U M F NO 68 "BOLAÑOS"	CALLE MORELOS NO. S/N COL. CENTRO C.P. 46130	BOLAÑOS
69	U M F NO 69 "ETZATLAN"	OCAMPO Y PUEBLA NO. S/N COL. CENTRO C.P. 46500	ETZATLAN
70	U M F NO 70 "CAREYES"	ROSA MORADA NO.1 COL. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	CAREYES
71	U M F NO 71 "AYUTLA"	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO.201 COL. PUEBLO VIEJO C.P. 48050	AYUTLA
72	U M F NO 72 "COCULA"	DR. ELÍAS NANDINO NO.83 COL. CENTRO C.P. 48500	COCULA
73	U M F NO 73 "SAN MARTÍN HIDALGO"	MOCTEZUMA NO.20 COL. CENTRO C.P. 46770	SAN MARTIN HIDALGO
74	U M F NO 74 "TALPA DE ALLENDE"	INDEPENDENCIA NO.118-A COL. CENTRO C.P. 48200	TALPA
75	U M F NO 75 "TECOLOTÁN"	JUÁREZ NO.496 COL. CENTRO C.P. 48540	TECOLOTLAN
76	U M F NO 76 "TEOQUITATLAN"	GUERRERO NO.100 COL. CENTRO C.P. 49250	TEOQUITATLAN
77	U M F NO 77 "ZACOALCO DE TORRES"	LOPEZ MATEOS NO.20 COL. CENTRO C.P. 45750	ZACOALCO DE TORRES
78	U M F NO 78 "SAN RAFAEL"	AV. SAN JACINTO NO.588 COL. SAN RAFAEL C.P. 44810	GUADALAJARA
79	U M F NO 79 "PARQUE ALCALDE"	PRIVADA VERACRUZ NO.1215 COL. ARTESANOS C.P. 44270	GUADALAJARA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA		
80	U M F NO 80 "CIHUATLÁN"	1RA DE MAYO Y CONSTITUCIÓN NO. 5/N COL. BARRIO NUEVO C.P. 48970	CIHUATLAN
81	U M F NO 81 "EL GRULLO"	MARCELINO HERNÁNDEZ NO.700 COL. SANTA CECILIA C.P. 48740	EL GRULLO
82	U M F NO 82 "UNIÓN DE TULA"	AV. MÉXICO NORTE NO.323 COL. CENTRO C.P. 48000	UNION DE TULA
83	U M F NO 83 "LA HUERTA"	FLORES MAGÓN NO.60 COL. EL MAGUEY C.P. 48850	LA HUERTA
84	U M F NO 84 "ENCARNACIÓN DE DÍAZ"	JOSE DE BAZARTE NO.226 COL. LA VILLITA C.P. 47270	ENCARNACION DE DIAZ
85	U M F NO 85 "JALOSTOTITLÁN"	RÍO SOTO LA MARINA NO.42 COL. FRACC LAGOS DEL SOL C.P. 47120	JALOSTOTITLAN
86	U M F NO 86 "SAN MIGUEL EL ALTO"	DR. J TRINIDAD MARTÍNEZ NO. 287 COL. AGUA CALIENTE C.P. 47140	SAN MIGUEL EL ALTO
87	U M F NO 87 "TEOCALTICHE"	LOMA BONITA NO.12 COL. LAS LOMAS C.P. 47200	TEOCALTICHE
88	U M F NO 88 "EL SAUZ"	AV. TORRES BODET ESQ. ISLA ZANZIBAR NO.3060 COL. EL ZAUZ C.P. 44981	GUADALAJARA
89	H G Z NO 89 "CHAPULTEPEC"	AV. CIRC. AGUSTÍN YÁÑEZ NO.1988 COL. MODERNA C.P. 44150	GUADALAJARA
91	U M F NO 91 "EL FRESNO"	CEREZO NO.1476 COL. DEL FRESNO C.P.44900	GUADALAJARA
92	U M F NO 92 "MIRAVALLE"	GOBERNADOR CURIEL NO.4218 COL. MIRAVALLE C.P. 44990	GUADALAJARA
93	U M F NO 93 "TONALÁ"	AV. TONALA NO. 121 COL. CENTRO C.P. 45400	TONALA
94	U M F NO 94 "YAHUALICA"	ALLENDE NO. 97 COL. CENTRO C.P. 47300	YAHUALICA
95	U M F NO 95 "PONCITLÁN"	CALLE SAN MARÍAS NO. 210 COL. PONCITLAN C.P. 45950	PONCITLAN
96	U M F NO 96 "MASCOTA"	PORFIRIO DÍAZ NO.62 COL. CENTRO C.P. 46900	MASCOTA
97	U M F NO 97 "MAGDALENA"	IGNACIO ZARAGOZA NO.29 COL. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	MAGDALENA
98	U M F NO 98 "TEUCHITLÁN"	JAZMIN NO.10COL.CENTRO.C.P.46760	TEUCHITLAN
100	U M F NO 100 "JAMAY"	NEGRETE NO.129 COL. CENTRO C.P. 17901	JAMAY
106	U M F NO 106 "SAN MARTÍN DE BOLAÑOS"	EMETERIO JIMÉNEZ NO.9 COL. CENTRO C.P. 46350	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
110	H G R NO 110 "OBLATOS"	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
114	U M F NO 114 "GÓMEZ FARÍAS"	ZARAGOZA NO.29-C COL. CENTRO C.P. 49120	GOMEZ FARIAS
117	U A F S NO 117 "QUITUPÁN"	INDEPENDENCIA NO.21 COL. CENTRO C.P. 49570	QUITUPAN
119	U A F S NO 119 "TUXCACUESCO"	JUÁREZ NO.48 COL. CENTRO C.P. 47380	VALLE DE GUADALUPE
120	U A F S NO 120 "VALLE DE JUÁREZ"	ZACATECAS NO.4 COL. CENTRO C.P. 49540	VALLE DE JUAREZ
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN
127	U A F S NO 127 "TONAYA"	PEDRO MORENO NO.60 COL. CENTRO C.P. 48760	TONAYA
128	U M F NO 128 "ACATIC"	GRAL. PABLO RODRIGUEZ NO.1309 COL. CENTRO C.P. 45470	ACATIC
130	U M F NO 130 "OJUELOS"	GUADALUPE VICTORIA NO.38 COL. CENTRO C.P. 47540	OJUELOS
131	U A F S NO 131 "SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA"	5 DE MAYO NO.103 COL. CENTRO C.P. 47590	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
132	U A F S NO 132 "SAN JULIÁN"	ZARAGOZA NO.721 COL. CENTRO C.P. 47140	SAN JULIAN
133	U A F S NO 133 "UNIÓN DE SAN ANTONIO"	PROLONGACION 5 DE MAYO NO.2 COL. EL TEPEYAC C.P. 47410	UNION DE SAN ANTONIO
134	U.M.F. NO 134 "VALLE DE GUDALAUPE"	FLORENTINO MARTIN NO.177 COL. SAN JUAN BOSCO C.P. 47380	VALLE DE GUADALUPE
135	U A F S NO 135 "VILLA HIDALGO"	ALLENDE NO.36 COL. CENTRO C.P. 47250	VILLA HIDALGO
136	U A F S NO 136 "CAÑADAS DE VILLA OBREGÓN"	PRIV. J ISABEL VALDIVIA NO.15 COL. CENTRO C.P. 47360	VILLA OBREGON
137	U M F NO 137 "ANTONIO ESCOBEDO"	HIDALGO NO.73 COL. CENTRO C.P. 45650	ANTONIO ESCOBEDO
154	U A F S NO 154 "TENAMAXTLÁN"	LOPEZ COTILLA NO.12 B COL. CENTRO C.P. 48570	TENAMAXTLAN
155	U M F NO 155 "TIZAPAN EL ALTO"	RAMÓN CORONA NO.363 COL. CENTRO C.P. 49400	TIZAPAN EL ALTO
156	UMF NO. 156	RAMON CORONA NO.58 COL. CENTRO C.P. 45870	TUXCUECA
159	U M F NO 159 "JESÚS MARÍA"	AV. JESUS MARIA NO.80 COL.LOS LADRILLOS C.P. 47950	JESUS MARIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
160	U M F NO 160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	MORELOS NO.430 COL. CENTRO C.P. 47700	CAPILLA DE GUADALUPE
162	U M F NO 162 "MELAHUE"	CAMINO ANTIGUO BARRA DE NAVIDAD NO. 5/N COL. FRACC BRISAS DE NAVIDAD C.P. 48980	CIHUATLAN
165	U A F S NO 165 "DEGOLLADO"	REFORMA NO.160 COL. CENTRO C.P. 47980	DEGOLLADO
166	U A F S NO 166 "STA MARÍA DEL VALLE"	LA PAZ NO.13 COL. CENTRO C.P. 47196	ARANDAS
167	U M F NO 167 "HERMOSA PROVINCIA DR. JUAN SALAZAR MONCAYO"	SAN LORENZO NO.360 COL. HERMOSA PROVINCIA C.P. 44790	GUADALAJARA
168	U M F NO 168 "TEPATITLÁN"	HIDALGO NO.360 COL. CENTRO C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
169	U M F NO 169 "OCOTLÁN"	MANUEL MARTINEZ NO.- 611 COL. MASCOTA C.P. 47860	OCOTLAN
170	U M F NO 170 "EL PITILLAL"	OCEANO PACIFICO Y MAR DE CORTES NO.526 COL. PALMAR DE ARAMARA C.P. 48314	PUERTO VALLARTA
171	U M F NO 171 "DR. FRANCISCO GARCÍA RUIZ"	AV LOPEZ MATEOS SUR NO.3436 COL. ARBOLEDAS C.P. 45070	ZAPOCAN
177	U M F NO 177 "LAGOS DE MORENO"	HERNANDO MARTEL NO.65 COL. CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
178	U M F NO 178 "GUADALUPE"	AV GUADALUPE NO.6215 COL. RESIDENCIAL GUADALUPE C.P. 45070	GUADALAJARA
179	U M F NO 179 "LAS PAROTAS"	SAGITARIO NO.206 COL. PALAMAR DEL PROGRESO C.P. 48220	PTO VALLARTA
180	H G R NO 180 "TLAJOMULCO"	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COL. CUMBRES II C.P. 45655	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
181	U M F 181 "LOS SABINOS"	AV.PASEO DE LOS SABINOS NO.1 COL. FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SABINOS C.P. 45870	IXTLAHUACAÁN DE LOS MEMBRILLOS
182	UMF NO. 182 "TESISTAN"	CAPULIN NO.1498 COL. FRACCIONAMIENTO REAL PALOMAS C.P. 45200	ZAPOCAN
183	UMF 183 "SAN IGNACIO CERRO GORDO"	NIÑOS HEROES NO.182 COL. C.P.	SAN IGNACIO CERRO GORDO
184	UMF 184 " COYULA, TONALA "	AV. JAUREZ NO.663 COL.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA
185	H.G.S.Z. NO. 185 ARANDAS	CALLE PRIMERA PONIENTE NO. 34, COL. HACIENDA PALOMINO, C.P. 47185, ARANDAS, JALISCO	ARANDAS
186	C I E F D (CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DOCENTE)	SIERRA MOJADA NO.825 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
187	CASA DEL JUBILADO	SAN FELIPE NO.1087 COL.CENTRO SECTOR HIDALGO C.P. 44200	GUADALAJARA
188	CATALOGO DE AVISOS ORIGINALES (OFICINAS DEL CAO)	MANUEL DOBLADO NO.692 COL.LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
189	CEDECYC SNTSS	RIO NILO NO.470 COL. SAN CARLOS C.P. 44700	GUADALAJARA
190	CENTRAL DE SERVICIOS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
191	CENTRAL DE TRANSPORTES	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
192	CENTRO COMUNITARIO SALUD MENTAL	AV LAURELES NO.55 COL. EL CAPULLO C.P. 45130	ZOPOCAN
193	CENTRO DE CANJE CMNO	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
194	CIBO CENTRO INVEITIGACIÓN BIOMÉDICA OCCTE	SIERRA MOJADA NO.800 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
195	CLÍNICA DE MAMA	BELISARIO DOMINGUEZ NO.3035 COL. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	GUADALAJARA
196	COMUNICACIONES ELECTRICAS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
197	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFÉRICO SUR NO.8000 COL. STA MARÍA TEQUEPEXPAN C.P. 45600	TLAQUEPAQUE
198	CRESTCAP	CALZADA INDEPENDENCIA NTE.NO. 580 COL. LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
199	CENTRO DE SEG. SOCIAL CD. GUZMÁN	COLON NO.699 COL. COLONIA CENTRO C.P. 49000	CIUDAD GUZMAN
200	CENTRO DE SEG. SOCIAL GUADALAJARA AGUA AZUL	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COL. COLONIA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
201	CENTRO DE SEG. SOCIAL LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COL. COLONIA CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
202	CENTRO DE SEG. SOCIAL OCOTLÁN	MANUEL ENRRIQUE NO.265 COL. COLONIA FLORIDA C.P. 4782	OCOTLAN
203	DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	SIERRA MORENA NO.530 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
204	DREAC	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
205	ESCUELA DE ENFERMERIA	AV. CHAPALITA NO. 1210 COL. CHAPALITA C.P. 44500	GUADALAJARA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

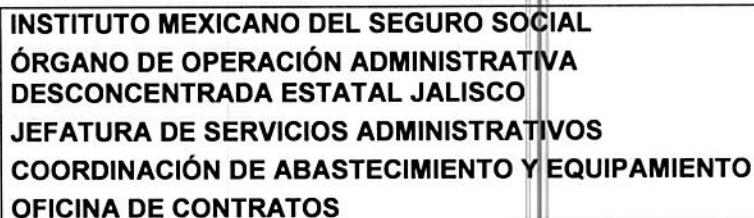
NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA		
206	FARMACIA CLINICA NO. 3	BELISARIO DOMINUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
G1	GUARDERIA NO 01	SANTA MONICA NO.1050 COL. COLONIA CENTRO C.P. 44420	GUADALAJARA
G2	GUARDERIA NO 02	CALLE 54 NO.677 COL. COLONIA LA HUERTA C.P. 44370	GUADALAJARA
G3	GUARDERIA NO 03	CALLE 78 NO.709 COL. COLONIA BLANCO Y CUELLAR C.P. 44730	GUADALAJARA
G4	GUARDERIA NO 04	DEL SOL NO.2909 COL. COLONIA JARDINES DEL SOL C.P. 44520	GUADALAJARA
G5	GUARDERIA NO 05 "TELMEX"	ALEJANDRO NO.3132 COL. VALLARTA SAN JORGE C.P. 44100	GUADALAJARA
207	HOSPITAL JUAN I MENCHACA	GENERAL CORONADO NO.423 COL. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	LABORATORIO DE CITOLOGIA EXFOLIATIVA	AV. MAGISTERIO NO.1425 COL. MIRAFLORES C.P. 44280	GUADALAJARA
209	LABORATORIO SALUD EN EL TRABAJO	SIERRA MOJADA NO.800 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
210	MEDICINA DEL TRABAJO	SAN FELIPE NO.1066 COL. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
211	APOYO TECNICO		GUADALAJARA
212	OBRAS EXTERIORES	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
213	OFICINA ADMINISTRATIVA VILLA CORONA	HIDALGO NO.187 COL. CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
214	OFICINA ADMINSITRATIVA DE AMECA	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COL. CENTRO C.P. 46600	AMECA
215	OFICINA ADMINISTRATIVA AUTLÁN	JAIME LLAMAS NO.295 COL.FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
216	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EL SALTO	HIDALGO NO.68 COL.CENTRO C.P.	EL SALTO
217	OFICINA ADMINISTRATIVA LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COL. CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
218	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TALA	LOPEZ MATEOS NO.6 COL. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
219	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TLAJOMULCO	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57 A COL. CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO
220	OFICINA ADMIISTRATIVA DE CASIMIRO CASTILLO	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COL. CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
221	OFICINA ADMINISTRATIVA DE TEQUILA	AV. SIXTO GORJÓN NO.223 COL. CENTRO C.P. 46400	TEQUILA
222	OFICINAS DELEGACIONALES	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
223	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	DR. S. QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
224	SUB DELEGACION CD. GUZMAN	COLON NO.750 COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN
225	SUB DELEGACION HIDALGO	AV AVILA CAMACHO NO.1696 COL. NIÑOS HEROES C.P. 44260	GUADALAJARA
226	SUB DELEGACION JUAREZ	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COL. GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
227	SUB DELEGACION OCOTLAN	MOCTEZUMA NO.655 COL. FLORIDA C.P. 47820	OCOTLAN
228	SUB DELEGACION PTO. VALLARTA	BLVD FCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. PTO. VALLARTA CENTRO C.P. 48310	PTO VALLARTA
229	SUB DELEGACION REFORMA LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NTE. NO.580 COL.LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
230	SUB DELEGACION TEPATITLAN	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA NO.325 COL. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	TEPATITLAN
231	TEATRO "IGNACIO LOMEZ TARZO"	16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COL. CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
232	TIENDA 25 IMSS "CD. GUZMAN"	COLON NO.750 A COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN
233	TIENDA 75 IMSS "EL CAMPESINO"	AV. DEL CAMPESINO NO.1069 COL. MODERNA C.P. 44190	GUADALAJARA
234	TIENDA 23 IMSS CMNO	DR. S. QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
235	UI E S S A (UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA Y SERVICIOS DE SALUD DEL ADOLESCENTE) EN LA UMF 93	AV TONALA NO.121 COL. CENTRO C.P. 45400	TONALA
236	UI S E S (UNIDAD DE INVESTIGACIÓN SOCIAL, EPIDEMIOLOGICA Y EN SERVICIOS DE SALUD) EN LA UMF 03	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
237	UNIDAD DEPORTIVA DEL S. N. T. S. S.	AV. MATEO DEL REGIL NO.1501 COL. SANTA ANA TEPETITLAN C.P. 45230	ZAPOPAN
238	UNIDAD DEPORTIVA OCOTLAN	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.1650 COL. EL RAICERO C.P. 47892	OCOTLAN
239	VELATORIO IMSS NO. 8	AV LA PAZ NO.1788 COL. AMERICANA C.P. 44160	GUADALAJARA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

NUMERO	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
	EXTENSION CSS AGUA AZUL	CALLE CARTERO NO.1088 COL. MODERNA	GUADALAJARA
240			
241	CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	SIERRA MOJADA S/N, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	GUADALAJARA
242	CECEM - ZAPOPAN		ZAPOPAN
243	BODEGA SUB ALAMACEN DE AUTLAN	HIDALGO NO.199 COL. CENTRO C.P. 48900	AUTLÁN



CONTRATO NÚMERO
050GYR002N05026-001-00

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) ORDEN DE COMPRA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



ORDEN DE COMPRA No.

114

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.						ESPECIALIDAD.			
PROVEEDOR:						R.F.C.:			
DOMICILIO:						TELEFONO.			
UNIDAD SOLICITANTE:						CIUDAD.			
DOMICILIO:						ESTADO			
JCU						CUENTA			
			U.I.		C.C.				ZONA
No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO			COSTO		IMPORTE	
						SUB TOTAL		\$ -	
						16% I.V.A.		\$ -	
						TOTAL		\$ -	

SOLICITA

AUTORIZA

JEFE DE CONSERVACIÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) ORDEN DE CANJE

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**



ORDEN DE CANJE No.

DIA:

MES:

AÑO:

DÍA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.						ESPECIALIDAD.			
PROVEEDOR:						R.F.C.:			
DOMICILIO:						TELEFONO.			
UNIDAD SOLICITANTE:						CIUDAD.			
DOMICILIO:						ESTADO			
JCU						CUENTA			
			U.I.		C.C.		ZONA		
No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO			COSTO		IMPORTE	
						SUB TOTAL		\$ -	
						16% I.V.A.		\$ -	
						TOTAL		\$ -	

SOLICITA

AUTORIZA

JEFE DE CONSERVACIÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD



Oficio No. 14°660611000/514/25

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2025.

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.174, 4.24.6 y 5.315 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2026; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRICULA	CARGO		AREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales		Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena no. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYE NTES	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO INSTITUCIONAL	ELECTRONICO	TELEFONO INSTITUCIONAL	
		eloy.cordova@imss.gob.mx		3336173719, Ext. 31211	



En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprende esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Mx, debidamente bajo el rol de "Administrador de Contrato", de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), el cual establece el marco jurídico que regula la contratación, ejecución, conservación y control del mantenimiento, servicios y adquisición de las obras públicas realizadas por las dependencias y entidades del sector público en México.

Lo anterior, con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3158 de los PROBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.


Acepto el cargo conferido.

Ing. Eloy Córdova Aceves.
Jefe del Departamento de
Conservación y Servicios Generales.

C.c. Dra. Karla Guadalupe López López.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.